

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2011 DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 12:00 horas del día miércoles 24 veinticuatro de agosto 2011 dos mil once, en las oficinas que ocupa este sujeto obligado Comisión Estatal del Agua de Jalisco, ubicado en la finca marcada con el número 1726 de la Av. Francia, en la colonia Moderna en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3 fracción II inciso i), 84, 85, 86 y 88 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco; 6, 29, 30 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento para la Transparencia e Información Pública de Jalisco, y en virtud de la convocatoria de fecha 22 veintidós de agosto 2011 dos mil once, signada por el C. Ingeniero Jorge Alberto Heyser Beltrán, en su carácter de Presidente Suplente del Comité de Clasificación de Información de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, procedió a celebrar la Tercera Sesión Extraordinaria con el objeto de clasificar cierta información en resguardo de la Dirección de la Unidad Ejecutora de Abastecimiento y Saneamiento de la CEA, y que de su contenido se advierte pudiera revestir el carácter de **RESERVADA**.

Se cumple con lo previsto por el artículo 88 la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco; encontrándose presentes los C. Ingeniero Jorge Alberto Heyser Beltrán, Presidente Suplente; Licenciados Juan Mejía Jiménez, Secretario Técnico; Raymundo Hinojosa Enríquez, Suplente del Secretario Técnico; Ana Marcela Meza Torres, Jefe de la Unidad de Transparencia; Francisco Javier Sierra Herrera, Contralor Interno; Margarita Mariscal Rentería, Suplente del Contralor Interno; Ingenieros Roberto Valdez Tapia, Vocal de la Dirección de la UEAS ante el Comité de Clasificación de la Información de la CEA y Jorge Lara Valenzuela, Superintendente de Abastecimiento de la UEAS.

Acto seguido, se procede a desahogar la sesión del Comité de Clasificación de Información, relacionada a la información en custodia de la Dirección de la UEAS de la CEA y que está relacionada con los siguientes puntos:

- **Estudios para la caracterización de los Lodos de los Ríos Verde y Santiago realizado en convenio con la Universidad de Guadalajara.**
- **Estudios para la Contaminación de los Ríos verde y santiago realizado por la universidad de Guadalajara en convenio con la CEA.**
- **Análisis y Revisión de los estudios de caracterización de los lodos de los ríos verdes y santiago elaborados por la UDG. Realizado por la Universidad autónoma Metropolitana.**
- **Estudio de acciones para controlar y prevenir posibles derrames de Lixiviados del vertedero de Coyula que puedan tener impacto negativo en la presa e Arcediano, aun después del cierre y abandono de l mismo. Universidad autónoma metropolitana.**
- **Estudio para la caracterización de los lodos de los ríos santiago y verde en el Estado de Jalisco. (CEAS-UDG-.01/2004) elaborado por el CUCEI (UDG).**

- Estudio de Manifestación de Impacto Ambiental para el proyecto presa arcediano en el municipio de Guadalajara, Jalisco realizado por ORVA Ingeniería s.a. de c.v CEAS IHSC-023/2002.
- Dictamen de factibilidad técnica económica y ambiental de la obra de desvío y el camino de acceso al sitio de Arcediano para cumplir con lo marcado en el artículo 48 del presupuesto de egresos de la federación 2003, llevado a cabo por la empresa de estudios económicos y de ingeniería s.a. de c.v. CEAS IHSC-ZC 026/2003.
- Estudio de opinión en la zona metropolitana de Guadalajara, sobre la presa de Arcediano, realizado por Berumen y Asociados s.a. de c.v. CEAS-IHSC-ZC 017/2004.
- Estudio preliminar de bancos de materiales para la Pera Arcediano y Loma Larga del municipio de Guadalajara y Tepatitlán de Morelos, en el estado de Jalisco. CEAS-SC-008/2002.
- Trabajos de Ingeniería y Estudios de Generación de Energía Eléctrica para el proyecto presa de Arcediano. Empresa de estudios económicos y de ingeniería S.A. de C.V. CEA-IHSC-ZC-004/2003
- Alternativas de generación de energía
- Estudios de sismotectónica, geofísica y magnotelúrica llevados a cabo por la Comisión Federal de Electricidad para determinar el diseño de la cortina y el material a utilizar.
- Estudios técnicos que se determinaron la viabilidad de la cortina de concreto.
- Evaluación del peligro sísmico en el sitio de emplazamiento de la presa de arcediano elaborado por el Dr. Javier Avilés López.
- Análisis de los parámetros geotécnicos para la definición de cimentación y el tipo de cortina realizado por estudios económicos y de ingeniería S.A. de C.V.
- Identificación, análisis y muestreo de las descargas contaminantes de los ríos Santiago y Verde en el Estado de Jalisco realizado por Agua Innova Consultoría S.A. de C.V.
- Estudios realizados de evaluación de riesgos e impactos a la salud e la población de la zona conurbada de Guadalajara, por la construcción de la presa de Arcediano (del proyecto 2003).

(sic)

Previo a tomar el acuerdo que nos ocupa, es oportuno realizar la siguiente

PRECISIÓN:

La Comisión Estatal del Agua de Jalisco, es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado que coordina, planifica y regula los usos del agua en la Entidad.

Una vez vista la anterior precisión es necesaria la inclusión de los siguientes

ANTECEDENTES:

1.- El día 15 quince de agosto 2011 oficialmente se recibió en la Unidad de Transparencia e información de la CEA, una solicitud de información registrada internamente como expediente U.T. 028/2011 de la C. Bertha Llamas Hernández, mediante la cual solicita la siguiente información:

... Se proporcione en formato digital de la información que a continuación se señala:

- Estudio, Monitoreo y Modelación de la Calidad del Agua de los Ríos Santiago y Verde en el Estado de Jalisco, realizado por AYMA Ingeniería y consultoría, S.A. de C.V.
- Estudios para la caracterización de los Lodos de los Ríos Verde y Santiago realizado en convenio con la Universidad de Guadalajara.
- Estudios para la Contaminación de los Ríos verde y santiago realizado por la universidad de Guadalajara en convenio con la CEA.
- Análisis y Revisión de los estudios de caracterización de los lodos de los ríos verdes y santiago elaborados por la UDG. Realizado por la Universidad autónoma Metropolitana.
- Estudio de acciones para controlar y prevenir posibles derrames de Lixiviados del vertedero de Coyula que puedan tener impacto negativo en la presa e Arcediano, aun después del cierre y abandono de l mismo. Universidad autónoma metropolitana.
- Estudio para la caracterización de los lodos de los ríos santiago y verde en el Estado de Jalisco. (CEAS-UDG-.01/2004) elaborado por el CUCEI (UDG).
- Estudio de Manifestación de Impacto Ambiental para el proyecto presa arcediano en el municipio de Guadalajara, Jalisco realizado por ORVA Ingeniería s.a. de c.v CEAS IHSC-023/2002.
- Dictamen de factibilidad técnica económica y ambiental de la obra de desvío y el camino de acceso al sitio de Arcediano para cumplir con lo marcado en el artículo 48 del presupuesto de egresos de la federación 2003, llevado a cabo por la empresa de estudios económicos y de ingeniería s.a. de c.v. CEAS IHSC-ZC 026/2003.
- Estudio de opinión en la zona metropolitana de Guadalajara, sobre la presa de Arcediano, realizado por Berumen y Asociados s.a. de c.v. CEAS-IHSC-ZC 017/2004.
- Estudio preliminar de bancos de materiales para la Pera Arcediano y Loma Larga del municipio de Guadalajara y Tepatitlán de Morelos, en el estado de Jalisco. CEAS-SC-008/2002.
- Trabajos de Ingeniería y Estudios de Generación de Energía Eléctrica para el proyecto presa de Arcediano. Empresa de estudios económicos y de ingeniería S.A. de C.V. CEA-IHSC-ZC-004/2003
- Alternativas de generación de energía
- Estudios de sismotectónica, geofísica y magnotelúrica llevados a cabo por la Comisión Federal de Electricidad para determinar el diseño de la cortina y el material a utilizar.
- Estudios técnicos que se determinaron la viabilidad de la cortina de concreto.
- Evaluación del peligro sísmico en el sitio de emplazamiento de la presa de arcediano elaborado por el Dr. Javier Avilés López.
- Análisis de los parámetros geotécnicos para la definición de cimentación y el tipo de cortina realizado por estudios económicos y de ingeniería S.A. de C.V.
- Identificación, análisis y muestreo de las descargas contaminantes de los ríos Santiago y Verde en el Estado de Jalisco realizado por Agua Innova Consultoría S.A. de C.V.
- Estudios realizados de evaluación de riesgos e impactos a la salud e la población de la zona conurbada de Guadalajara, por la construcción de la presa de Arcediano (del proyecto 2003).

(sic)

2.- Con fecha 19 diecinueve de agosto 2011 dos mil once y bajo el memorando UTI/G.J. 308/2011, se le solicitó a la Dirección de la UEAS, la información contenida en el expediente U.T. 028/2011 con el fin de dar respuesta en tiempo y

forma. Por lo que con el oficio identificado UTI/G.J/131/2011 se le notificó a través del correo electrónico de la solicitante una Prórroga para dar respuesta.

3.- Por otro lado y de acuerdo a la justificación, fundamentación y motivación que a continuación hacen los C. Licenciados Juan Mejía Jiménez, en su carácter de Secretario Técnico; Raymundo Hinojosa Enríquez, Suplente de Secretario Técnico; así como el Ingeniero Jorge Lara Valenzuela, Superintendente de Abastecimiento de la UEAS.

Bajo tal lid, de conformidad con los artículos 8º, 23, 27 y 71 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, con la finalidad de demostrar que la información peticionada en el expediente identificado internamente como U.T. 028/2011, así como las futuras solicitudes de información relacionados con estos puntos, además de la información relacionada con los Ríos Verde y Santiago y por último la información relacionada con la Presa de Arcediano, son de carácter de información reservada, para tal efecto nos permitimos realizar la siguiente:

PRUEBA DE DAÑO:

INFORMACIÓN RESERVADA-

En particular, el artículo 27 del ordenamiento en cita, establece los requisitos que deben reunirse para la pretendida clasificación y que a la letra dicen:

I.- Que la información se encuentre prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la ley;

Artículo 23.- Es información reservada, para los efectos de esta ley. (...)

Fracción I.- Aquella cuya revelación puede causar un daño o perjuicio irreparable al Estado, por tratarse de información estratégica en materia de seguridad del Estado, seguridad pública o prevención del delito;

De esta fracción se desprende que si se configura el caso que nos ocupa, ya que al entregar datos sobre las estudios de sismotectónica, geofísica y magnetotelúrica, así como los análisis de los parámetros geotécnicos, entre otros, estaría entregándose información estratégica relacionada con la seguridad hidráulica de las estructuras que se ubican en Zonas Federales y que actualmente en el caso de la Presa Arcediano está en revisión las condiciones físicas de los Ríos Verde y Santiago.

Esto, además encuadra en el citado artículo 23 fracción I de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, por que su revelación se causaría un daño irreparable al Estado por tratarse de información estratégica al tener estos estudios el objetivo de construir la Presa de Arcediano, (tipo de estructura catalogada como de resguardo por la Federación).

Fracción II. La que establezca la obligación legal de mantenerla en reserva, por ser información que fue recibida por el sujeto obligado de que se trate en virtud de su custodia, y cuya revelación perjudique o lesione los intereses generales o particulares, por cuanto quién acceda a ella de manera previa, pudiera obtener un beneficio indebido e ilegítimo;

De esta fracción se desprenden dos supuestos que se configuran en el caso que nos ocupa, lo cual se explica de la siguiente manera:

1) Que su **revelación perjudique o lesione los intereses generales o particulares**, lo anterior; porque comprende hechos o actos de carácter económico y jurídico o administrativo, relativos a una o varias personas, que versan sobre el proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar la realización a futuro para la Construcción de la Presa de Arcediano, obra diferida por la CONAGUA mediante el oficio identificado con el No. BOO-008 de fecha 09 de diciembre 2009, el cual se acompaña como anexo 1 a la presente.

2) **Quién acceda a ella de manera previa, pudiera obtener un beneficio indebido e ilegítimo;** lo anterior; en base a que diversas personas, pudieran hacer mal uso de la información de estudios en custodia de la CEA, y con el fin de evitar un posible delito, al dar a conocer esa información, pudiera representar ventajas en su propio beneficio.

La publicación de dicha información puede provocar daños basados en lo siguiente: Poniendo en riesgo las acciones destinadas a proteger la seguridad del Estado, **ya que su difusión de la información pudiera menoscabar o dificultar estrategias a futuro.**

En cuanto a los requisitos de la Prueba de Daño.- Si cumple, en razón de que es mayor el daño o perjuicio que se produce con la revelación de la información aludida, como se ha demostrado en las fracciones anteriores, que el interés del solicitante de conocerla y que no resultar ser de interés público, entendiéndose como tal la definición aludida.

Es importante mencionar que el interés público es el conjunto de pretensiones relacionadas con las necesidades colectivas de los miembros de una comunidad y protegidas mediante la intervención directa y permanente del Estado.

En esa tesitura, la afectación en las funciones y en la operación institucional de los sujetos obligados, a partir de los juicios subjetivos que propicie información de un asunto no concluido, afectaría el interés público; acreditándose con lo anterior el supuesto referido en esta fracción.

Por lo que ve al daño o perjuicio que trata esta fracción, está demostrado con la explicación que se hace a continuación:

Actualmente, el Proyecto y Construcción de la Presa Arcediano, se encuentra diferida, por la CONAGUA mediante el oficio identificado con el No. BOO-008 de fecha 09 de diciembre 2009.

De lo anterior se identificaron los siguientes puntos como información a reservar:

Todos los relacionados en la hoja 3.

Se considera que la publicación de dicha información pudiera provocar daños basados en lo siguiente:

- Riesgo en la integridad y seguridad de los propietarios y sus bienes que se ubiquen aguas abajo de la Presa Arcediano.
- Riesgo en la integridad estructural de la Presa Santa Rosa ubicada aguas abajo del sitio donde posiblemente se construya la Presa Arcediano.

Con base en lo anterior se considera que existen elementos suficientes para integrar la prueba de daño que justifique la clasificación solicitada de la información relacionada con información peticionada en el expediente identificado internamente como U.T. 028/2011, así como las futuras solicitudes de información relacionados con estos puntos, además de la información relacionada con los Ríos Verde y Santiago y por último la información relacionada con la Presa de Arcediano.

Fracción III. La generada por la realización de un trámite administrativo, que por el estado procedimental que guarda, se requiere mantener en reserva hasta la finalización del mismo;

De esta fracción se desprende que si se configura el caso que nos ocupa, ya que el Proyecto y Construcción de la Presa Arcediano, se encuentra diferida por la CONAGUA, mediante el oficio identificado con No. BOO-008 de fecha 09 de diciembre 2009.

REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTA:

I.- El nombre del sujeto obligado: quedó asentado al rubro del acta.

II.- El área generadora de la información y/o de quien tenga bajo su poder: el área que tiene en su poder la información de referencia, es la Dirección de la UEAS de la CEA.

III.- La fecha del acta y/o acuerdo: quedó asentado al rubro del acta.

IV.- El fundamento legal y motivación: por lo primero, son aplicables los artículos 23 fracciones I, II y III, 27 y 71 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, así como su Reglamento y los Lineamientos Generales para la clasificación, desclasificación y custodia de la información reservada y

confidencial, que deberán observar los sujetos obligados previstos en el artículo 3 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

V.- El carácter de de reservada y/o confidencial, indicando, en su caso, las partes o páginas del documento en el que consten: se clasifica como información reservada, dada la naturaleza de la información, no resulta ser el caso indicar partes o páginas a reservar, ya que lo serán todos los documentos íntegros que obren en la Dirección de la UEAS de la CEA relacionados con información petitionada en el expediente identificado internamente como U.T. 028/2011, así como las futuras solicitudes de información relacionados con estos puntos, además de la relacionada con los Ríos Verde y Santiago y por último la información relacionada con la Presa de Arcediano.

VI.- La precisión del plazo de reserva así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo: por el tipo de información que se trata y conforme la prueba de daño realizada, la información será reservada por el periodo de 4 cuatro años.

VII.- La mención de la autoridad y/o personal responsable de la custodia de la información reservada y/o confidencial: el personal responsable de la custodia de la información es la Dirección de la UEAS de la CEA.

VIII.- La rúbrica de los miembros del Comité: se encuentra en la parte final del documento.

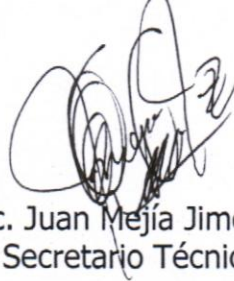
En tal virtud, el Comité de Clasificación de Información de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, tiene a bien:

RESOLVER:

ÚNICO.- Todos los documentos íntegros que obren en la Dirección de la UEAS de la CEA relacionados con información petitionada en el expediente identificado internamente como U.T. 028/2011, así como las futuras solicitudes de información relacionados con estos puntos, además de la relacionada con los Ríos Verde y Santiago y por último la información relacionada con la Presa de Arcediano, SE CLASIFICA COMO RESERVADA, con fundamento en los artículos 23 fracciones I, II y III, 27, 71 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, por los motivos arriba referidos.

Sin otro asunto por resolver, se declara terminada la presente sesión del Comité de Clasificación de Información de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, a las 15:10 quince horas con diez minutos del día en que se actúa, firmando los que en ella intervinieron.

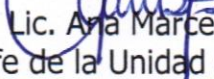
Ing. Jorge Alberto Heyser Beltrán
Presidente Suplente



Lic. Juan Mejía Jiménez
Secretario Técnico



Lic. Raymundo Hinojosa Enríquez
Suplente del Secretario Técnico.



Lic. Ana Marcela Meza Torres
Jefe de la Unidad de Transparencia.




Lic. Francisco Javier Sierra Herrera
Contralor Interno.

Lic. Margarita Mariscal Rentería
Suplente del Contralor Interno.



Ing. Roberto Valdez Tapia
Vocal Titular de la Dirección de la UEAS.



Ing. Jorge Lara Valenzuela
Superintendente de Abastecimiento de la UEAS
Invitado



Estas firmas forman parte del acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del día Lunes 24 veinticuatro de agosto 2011 dos mil once del Comité de Clasificación de la Información de la CEA.